

EMPLEADOS PERTENECIENTES AL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- ❖ **En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional**
Debe dirigirse a Mutua Montañesa y presentar cumplimentada la solicitud de valoración médica que le será facilitada en su propio centro de trabajo.
- ❖ **En caso de accidente no laboral o enfermedad común**
Debe dirigirse a la Red Sanitaria Pública (centro de Salud o, en su caso, hospital).

01

EMPLEADOS PERTENECIENTES AL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRADOS DE LA EXTINTA MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL (MUNPAL)

- ❖ **En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional**
Debe dirigirse a Mutua Montañesa y presentar cumplimentada la solicitud de valoración médica que le será facilitada en su propio centro de trabajo.
- ❖ **En caso de accidente no laboral o enfermedad común**
Debe dirigirse al Iguatorio Cantabria.

02

EMPLEADOS PERTENECIENTES AL REGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO (MUFACE)

- ❖ **En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional**
Debe dirigirse a la Entidad que el trabajador haya elegido libremente, bien la red Sanitaria Pública o bien una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria*.
** Estos/as trabajadores/as tienen la posibilidad de optar, en el mes de enero y en el mes de junio de cada año, entre la Red Sanitaria Pública o una Entidad de Seguro.*
- ❖ **En caso de accidente no laboral o enfermedad común**
Debe actuar igual que en el caso de sufrir un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

03

EMPLEADOS PERTENECIENTES AL REGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (MUGEJU)

- ❖ **En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional**
Debe dirigirse a la Entidad que el trabajador haya elegido libremente, bien la red Sanitaria Pública o bien una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria* **.
** Estos/as trabajadores/as tienen la posibilidad de optar, en el mes de enero de cada año, por una sola vez, entre la Red Sanitaria Pública o una Entidad de Seguro.*
*** De manera extraordinaria: cuando se produzca un cambio de destino o de residencia que implique, en todos los casos, un cambio de provincia, estos trabajadores tienen la posibilidad de optar entre la Red Sanitaria Pública o una Entidad de Seguro.*
- ❖ **En caso de accidente no laboral o enfermedad común**
Debe actuar igual que en el caso de sufrir un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

04

COMO ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Comunicar inmediatamente en su centro de trabajo la ocurrencia del accidente de trabajo o la sospecha de enfermedad profesional.

Solicitar el Parte de Asistencia en su centro de trabajo y acudir con él, una vez cumplimentado, a la entidad sanitaria que corresponda.

Presentar, puntualmente, en su centro de trabajo los Partes de Baja, Confirmación y Alta pertinentes en cada caso.

Colaborar con el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales cuando éste realice la investigación del accidente laboral o enfermedad profesional facilitando al mismo todos los datos necesarios para llegar a conocer las causas que han propiciado el accidente laboral o enfermedad profesional.

❖ ACCIDENTE DE TRABAJO

Es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

(Art. 156.1 de la Ley General de la Seguridad Social)

❖ ENFERMEDAD PROFESIONAL

Es la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (art. 157 de la Ley General de la Seguridad Social) en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional, recogido en el Real Decreto 1299/2006.

Enlace al apartado Prevención de Riesgos del PAS:
<https://www.cantabria.es/web/pas/inicio-riesgos-laborales>

A DONDE ACUDIR

MUTUA MONTAÑESA

PROPIO(24h) – HOSPITAL RAMÓN NEGRETE
Avda. Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19. Santander
Tfno. 942 204 100

PROPIO – MUTUA MONTAÑESA CASTRO URDIALES
C/Leonardo Rucabado, 23. Castro Urdiales
Tfno. 942 862 550

PROPIO – MUTUA MONTAÑESA TORRELAVEGA
Avda. de España, 8. Torrelavega
Tfno. 942 892 850

CONCERTADO – ASEPEYO REINOSA
Paseo Alejandro Calonge s/n. Reinosa
Tfno. 942 774 377

CENTRO DE SALUD U HOSPITAL

Que corresponda dentro de la Red Sanitaria Pública

IGUALTORIO CANTABRIA

Plaza del Príncipe, 4. Santander.
Tfno. 942 229 600

MUFACE

Tfno. 912 739 950 – 912 734 999

MUGEJU

Complejo judicial “las Salesas”
Ada. Pedro San Martín s/n. Santander
Tfno. 942 357 131

SERVICIO CENTRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

c/ Peña Herbosa, 29. 4ª planta. Santander
Tfno. 942 207 377



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cómo actuar en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional



SERVICIO CENTRAL DE PREVENCIÓN
de Riesgos Laborales